



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 075

Armenia, 21 de Marzo de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. RESOLUCIÓN No. 01832 DEL 21 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESOLUCIÓN No. 01832 DEL 21 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 70, 71, numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo consagrado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 020 de 2023, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN Nº 1832
DEL 21 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 70, 71, numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo consagrado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 020 de 2023, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 7 y 8 establece que Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
- B. Así mismo, la precitada norma en su artículos 71 establece como deber del Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- C. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales” y señala en el numeral 2: “Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”.
- D. Que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Que, a su vez, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- E. Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- F. Que de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos “... Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno- identidad...”.

RESOLUCIÓN N° 1832 DEL 21 DE MARZO DE 2024

- G. Que La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- H. Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento de estímulos a propuestas, que convoquen la participación ciudadana en reconocimiento de los procesos con enfoque cultural, que permitan reconocer y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.
- I. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la vida", y se dictan otras disposiciones", incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.
- J. De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo II, se refiere a la "CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL", y en su artículo 35, adopta la convocatoria anual de Estímulos, con el objetivo de promover en el sector artístico y cultural la investigación, creación, formación, circulación, producción y difusión de obra, para mejorar la calidad de las expresiones de los procesos culturales, buscando la sostenibilidad y dinamismo del sector, animando en establecimiento de puentes entre la memoria y la contemporaneidad.
- K. Que la Ordenanza 020 de 2023, dispuso de un **Artículo Transitorio**, el cual reza: "*Las convocatorias anuales del año 2024 guardarán los procedimientos que traían los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística, hasta tanto la Secretaría de Cultura ajuste los procedimientos de conformación del equipo de trabajo y banco de jurados para que lo dispuesto en esta ordenanza rija adecuadamente a partir de las convocatorias del año 2025*".
- L. En ese sentido, y de conformidad con lo establecido por el artículo transitorio de la Ordenanza 020 de 2023, se tiene que, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, deberá únicamente para la vigencia 2024 de la presente convocatoria, ceñirse a lo dispuesto en la Ordenanza 014 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío", la cual guarda los procedimientos que traía el Programa Departamental de Estímulos en años anteriores.
- M. Así entonces, se tiene que la Ordenanza 014 de 2015 establece en su artículo séptimo que *anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, hará en el primer trimestre de cada año la convocatoria pública mediante resolución, del Programa Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío, y adoptará el Manual para la presentación de propuestas en donde se especifiquen los términos, lineamientos, y reglas de participación y formatos de presentación de propuestas, así como los topes económicos de cada estímulo, esto sin que el valor de los mismos sea inferior a lo establecido en el párrafo del artículo relacionado.*
- N. Que así mismo, la mencionada ordenanza en su artículo sexto establece que el Programa Departamental de Estímulos, se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro Cultura en un 10% de su recaudo anual, y que además podrá disponer de recursos ordinarios, teniéndose entonces que para la vigencia 2024 se cuenta con un presupuesto de **QUINIENTOS**

RESOLUCIÓN N° 1832 DEL 21 DE MARZO DE 2024

CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$544.700.000) para las propuestas que resulten con asignación de recursos dentro de la convocatoria departamental de estímulos, entendiéndose que de esta cifra, **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$428.992.717,40)**, corresponde a recursos proveniente de la estampilla, y **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$115.707.282,60)** corresponde a recursos provenientes del RECURSO ORDINARIO de La Secretaría de Cultura, dispuesto para ampliar la bolsa de la convocatoria departamental de estímulos y beneficiar en esta un mayor número de participantes.

- O. Que con el fin de garantizar una evaluación objetiva de las propuestas que se presenten, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura contratará una comisión idónea para la evaluación de propuestas, compuesta por personas con idoneidad en las áreas relacionadas con las artes y la cultura por cada estímulo ofertado, y con trayectoria en la formulación y evaluación de propuestas sociales y/o culturales para que realicen la revisión técnica (de los soportes legales exigidos en la convocatoria), y de contenidos (asignación de puntajes) de los proyectos presentados.
- P. Para asegurar una revisión concienzuda, objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores serán externos, no vinculados con La Secretaría de Cultura, que cuente con un equipo interdisciplinario cualificado y suficiente para realizar el proceso de evaluación, atendiendo los términos, requisitos y criterios de evaluación establecidos por el Departamento del Quindío. En ningún caso la evaluación será realizada directamente por La Secretaría de Cultura.
- Q. Que la ordenanza 014 de 2015, en su artículo quinto, establece como una de sus líneas la difusión y promoción de la convocatoria, por lo tanto, exige la generación de estrategias de comunicación amplias para que toda la población tenga acceso oportuno a la información y efectiva participación para garantizar transparencia en el proceso.
- R. Que las generalidades, términos y condiciones de participación de esta convocatoria, se encuentran contenidos en el "Manual para la presentación de propuestas al Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío", vigencia 2024", el cual hace parte integral de la presente resolución.
- S. Que los términos y reglas de la convocatoria departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío para la vigencia 2024, fueron determinados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 014 de noviembre de 2015, y a lo concertado con los municipios representados en sus delegados y con el delegado del Concejo de Cultura Departamental.
- T. Que, con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en las normas citadas en la presente resolución, el Departamento del Quindío a través la Secretaría de Cultura Departamental en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío vigencia 2024, a partir del día 22 de marzo de 2024, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual para la presentación de propuestas al Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1605 del 21 de marzo de 2024, por valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$544.700.000)**, valor que será destinado para el apoyo económico, así:

RESOLUCIÓN N° 1832 DEL 21 DE MARZO DE 2024

ÁREA		MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<i>Todas las áreas artísticas</i>		Premio Departamental a la Vida y Obra	1	\$40.300.000	\$40.300.000
<i>Artes Escénicas</i>	<i>Teatro</i>	Beca de Investigación-Creación	1	\$15.600.000	\$15.600.000
		Beca de Circulación	1	\$14.300.000	\$14.300.000
	<i>Danza</i>	Beca de Investigación-Creación	1	\$15.600.000	\$15.600.000
		Beca de Circulación	1	\$14.300.000	\$14.300.000
	<i>Música</i>	Beca de Investigación-Creación	1	\$15.600.000	\$15.600.000
		Beca de Circulación	1	\$14.300.000	\$14.300.000
<i>Artes Plásticas</i>		Beca de Investigación-Creación	1	\$15.600.000	\$15.600.000
		Beca de Circulación	1	\$14.300.000	\$14.300.000
<i>Audiovisuales y Cinematografía</i>		Beca de Investigación-Creación	1	\$15.600.000	\$15.600.000
		Beca de Circulación	1	\$14.300.000	\$14.300.000
<i>Literatura</i>		Beca de Creación	1	\$15.600.000	\$15.600.000
		Beca de Circulación	1	\$14.300.000	\$14.300.000
<i>Medios Alternativos, Comunitarios y Virtuales</i>		Beca de Creación	2	\$15.600.000	\$31.200.000
<i>Todas las áreas artísticas</i>		Pasantías para Formación	2	\$15.600.000	\$31.200.000
<i>Todas las áreas artísticas</i>		Residencia artística para creación	1	\$20.800.000	\$20.800.000
<i>Todas las áreas artísticas</i>		Beca de Creación Jóvenes	3	\$15.600.000	\$46.800.000
<i>Patrimonio Cultural</i>		Beca de Circulación	1	\$14.300.000	\$14.300.000
		Beca de Investigación	1	\$15.600.000	\$15.600.000
<i>Museos y Museografía</i>		Beca de Creación	2	\$15.600.000	\$31.200.000
<i>Expresiones Culturales Tradicionales</i>		Beca de Circulación	1	\$14.300.000	\$14.300.000
<i>Curaduría del Salón de Artistas Quindianos</i>		Beca de Creación	1	\$32.500.000	\$32.500.000
<i>Pueblos Indígenas</i>		Beca de Circulación	1	\$14.300.000	\$14.300.000
<i>Población NARP</i>		Beca de Circulación	1	\$14.300.000	\$14.300.000
<i>Población OSIGD (LGBTIQ+)</i>		Beca de Circulación	1	\$14.300.000	\$14.300.000
<i>Población Víctima del Conflicto Armado</i>		Beca de Circulación	1	\$14.300.000	\$14.300.000

RESOLUCIÓN N° 1832 DEL 21 DE MARZO DE 2024

Población con Discapacidad	Beca de Circulación	1	\$14.300.000	\$14.300.000
Redes de artistas y gestores	Beca de Formación	1	\$15.600.000	\$15.600.000
Totales		32		\$544.700.000

SEGUNDO: ADOPTAR el Manual para la presentación de propuestas al Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío en su vigencia 2024 y sus respectivos anexos, mediante el cual se determinan términos y reglas de la convocatoria.

PARÁGRAFO: El Manual para la presentación de propuestas al Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío en su vigencia 2024 y sus respectivos anexos, hacen parte integral del presente acto administrativo, y serán publicados a través de las páginas de La Gobernación del Quindío y la Secretaría de Cultura Departamental.

TERCERO: ADOPTAR los formatos de presentación de propuestas a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío en su vigencia 2024.

CUARTO: ADOPTAR el cronograma establecido en el Manual para la presentación de propuestas al Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío en su vigencia 2024, el cual quedará así:

CRONOGRAMA 2024			
N°	EVENTO	FECHAS	
1	Apertura general de la convocatoria	Marzo 22 de 2024	
2	Cierre general de convocatoria	Mayo 5 de 2024 hasta las 11:59 p.m.	
3	Duración proceso de revisión técnico-jurídica de proyectos	Mayo 6 de 2024	Mayo 16 de 2024
4	Publicación de resultados del proceso de revisión técnico-jurídica de proyectos	Mayo 17 de 2024	
5	Reclamaciones a resultados del proceso de revisión técnico-jurídica.	Mayo 20 de 2024	Mayo 22 de 2024
6	Respuesta a reclamaciones de resultados de proceso de revisión técnico-jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a la siguiente fase y se entregará al comité de jurados para su evaluación).	Mayo 23 de 2024	Mayo 27 de 2024
7	Entrega de propuestas habilitadas al jurado evaluador	Mayo 28 de 2024	
8	Duración proceso evaluación de contenido de propuestas por parte del jurado evaluador	Mayo 28 de 2024	Junio 30 de 2024
9	Publicación de resultados de las propuestas evaluadas por el jurado.	Julio 2 de 2024	
10	Reclamaciones a resultados de las propuestas evaluadas por el jurado	Julio 3 de 2024	Julio 5 de 2024
11	Respuesta a reclamaciones por parte del jurado evaluador.	Julio 3 de 2024	Julio 10 de 2024

RESOLUCIÓN N° 1832 DEL 21 DE MARZO DE 2024

12	Publicación resolución que reconoce ganadores en la Convocatoria Departamental de Estímulos	Julio 11 de 2024	
13	Legalización de los Estímulos ganadores	Julio 11 de 2024	Julio 15 de 2024
14	Tiempo de ejecución general de las propuestas.	Julio 16 de 2024	Noviembre 22 de 2024

QUINTO: La presentación de las propuestas a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío en su vigencia 2024, respectivamente diligenciadas en los formatos adoptados por la presente resolución, será únicamente de manera virtual. Cada propuesta deberá presentarse a través del correo electrónico culturaestimula@gobernacionquindio.gov.co, el cual ha sido dispuesto por La Secretaría de Cultura únicamente para la recepción de propuestas presentados a la convocatoria departamental de estímulos vigencia 2024, hasta la fecha establecida en el cronograma del Manual adoptado por la presente resolución.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año 2024.


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
 Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Felipe Arturo Robledo Martínez – Secretario de Cultura Departamental. *Ver*
 Revisó: Herberto Vigoya Sarmiento- Director de Cultura, Arte y Patrimonio SCD. *3*
 Revisó: Jaider Alexander Hidalgo González- Jefe de Patrimonio y Arte. *AL*
 Elaboró: Daniela Mejía Forero – Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental. *DM*